

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>69</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>71</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>73</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	73
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	73
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>77</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	77
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>78</b>
5.1. Observaciones.....	78
5.2. Recomendaciones.....	83
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	85
5.4. Dictamen .....	86

ORIGINAL ORFIS



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 100,525,196.00	\$ 100,525,197.00
Muestra Auditada	85,446,416.60	72,703,119.98
Representatividad de la muestra	85.00%	72.32%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran

y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 81,592,590.00	\$ 100,525,196.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 81,592,590.00</b>	<b>\$ 100,525,196.00</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$ 62,387,459.00	\$ 60,036,387.00
Materiales y Suministros	3,285,355.00	2,342,617.00
Servicios Generales	13,362,460.00	13,467,474.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,557,316.00	24,678,719.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 81,592,590.00</b>	<b>\$ 100,525,197.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<b>FINANCIERAS</b>		
ORDEN ESTATAL	6	8
ORDEN FEDERAL	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>8</b>

#### 5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-027/2018/001 ADM

De la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 0566825712 del banco BANORTE que manejó la Secretaría durante el ejercicio 2018, se detectó que se encuentra registrada en la cuenta de orden número 7-1-1-4-1006-0063 0566825712 S.C. Protección Civil, sin registrarla en cuentas de activo, por lo que se desconoce la confiabilidad de las cifras plasmadas en las conciliaciones bancarias, puesto que las cuentas de activo no reflejan la información financiera real, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XIV, 192, 258 último párrafo del Código

Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 22 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.

**Observación Número: FP-027/2018/002 ADM**

De la revisión a las conciliaciones bancarias elaboradas por la Secretaría en el ejercicio 2018 de la cuenta número 566825712 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó que el mes de agosto refleja saldos distintos a los que contiene la balanza de comprobación en la cuenta contable de bancos, por lo que no revelan saldos conciliados, como se muestra a continuación:

Mes	Importe registrado en Balanza de Comprobación	Importe de Balanza de Comprobación en Conciliación	Diferencia
Agosto	\$ 423,386.66	\$ 150,281.57	\$ 273,105.09

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XVIII, 257, 258 Último Párrafo y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-027/2018/003 ADM**

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance la Secretaría no presenta en su información financiera los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de Presupuesto Asignado Pendiente de Ministración o Pago; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la Adquisición de Bienes y Servicios, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del ente fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-027/2018/005 ADM**

De la revisión efectuada a la información financiera de la Secretaría al 31 de diciembre de 2018, referente al capítulo del gasto correspondiente a la partida presupuestal número 5200-000-000-000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental de que los bienes adquiridos a los proveedores que más adelante se detallan, ingresaron al Almacén de la Secretaría; sin embargo, no se llevó a cabo conforme a la fecha de celebración del contrato, como se indica a continuación:

Proveedor	Fecha de Celebración del Contrato	Fecha de entrada de los bienes adquiridos al almacén
Carlos Alfredo Aviña Canseco	3 de mayo de 2018	30 de abril de 2018
Mariana Mendoza Piñeiro	5 de abril de 2018	27 de marzo de 2018

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 27 Segundo Párrafo, 33, 35, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracción XLI, 213, 265 y 271 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-027/2018/006 ADM**

De la revisión efectuada a los contratos de comodato proporcionados por la Secretaría celebrados al 31 de diciembre de 2018, se detectó que existen dos contratos por medio de los cuales se otorgaron bienes en comodato en favor del Patronato de Bomberos de Xalapa, A.C. y la Universidad Veracruzana por un monto de \$2,216,812.03; sin embargo, en dichos contratos se identifican bienes referenciados con un número de inventario el cual no se localiza en el inventario de la Secretaría al cierre del ejercicio o en su caso, revelado en Notas a los Estados Financieros, por lo que no existe evidencia suficiente de las cifras que presenta la Secretaría en su información financiera, como se indica a continuación:

N° de Inventario	N° Comodato	Celebrado con:	N° de serie	Descripción	Importe
Sin Número	C/SPC/UA/DJ/013/2018	Patronato de Bomberos de Xalapa A.C.	14077	Compresor para equipos ERA	\$1,000,000.00
SPC1376	SPC/UA/DJ/133/2017	Universidad Veracruzana	E07K17420	No break forma de onda línea senoidal	1,430.60
SPC1378			E07K17421	No break forma de onda línea senoidal	1,430.60
SPC1379			E07K17425	No break forma de onda línea senoidal	1,430.60
SPC1383			E07K17428	No break forma de onda línea senoidal	1,430.60
SPC1426			T07K10096	Regulador	303.60
SPC1427			T07K10117	Regulador	303.60
SPC1428			T07K10089	Regulador	303.60
SPC1429			T07K10527	Regulador	303.60
SPC1658			LLAVE USB:101743-37138340-0652Y21505J47	Software acceso con llave (USB)	270,415.60
SPC1659			LLAVE:101743-37137364-0652Y21505J51	Software acceso con llave (USB)	519,482.60
SPC1660			LLAVE USB:92835-37110092-0551Y25101A25	Software acceso con llave (USB)	91,015.60

N° de Inventario	N° Comodato	Celebrado con:	N° de serie	Descripción	Importe
SPC1661			LLAVE USB N/S:D1FB3AD22773FB- 0718Y21506A04	Software acceso con llave (USB)	181,717.25
SPC1905			Y6999	Antena yagi	2,412.80
SPC1906			Y7005	Antena yagi	2,412.80
SPC1907			Y7000	Antena yagi	2,412.80
SPC1908			Y7006	Antena yagi	2,412.80
SPC1909			Y7001	Antena yagi	2,412.80
SPC1910			Y7007	Antena yagi	2,412.80
SPC1911			Y7002	Antena yagi	2,412.80
SPC1912			Y7008	Antena yagi	2,412.80
SPC1913			Y7003	Antena yagi	2,412.80
SPC1914			Y7004	Antena yagi	2,412.80
SPC1928			Y6960 10210314	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1929			Y6961 10210291	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1930			Y6962 10210297	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1931			Y6965 10210295	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1932			Y6966 10210296	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1933			Y6956 10210318	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1934			Y6955 10060217	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1935			Y6954 10210294	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1936			y6970 10210313	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1937			Y6964 10210315	Controlador de carga y descarga	2,302.87
SPC1969			N/D	Fuente de poder regulada	540.00
SPC2411			2237BYOSM820500182	No break para rack	24,886.87
SPC2412			2237BYOSM820500181	No break para rack	24,886.87
SPC2413			2237BYOSM820500197	No breake para rack	24,886.87
SPC2414			2237BYOSM820500192	No breake para rack	24,886.87
<b>Total</b>					<b>\$2,216,812.03</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 257, 258 Último Párrafo, 271 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Apartado D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

**Observación Número: FP-027/2018/008 ADM**

Derivado de la revisión al rubro de Servicios Personales de la Secretaría al 31 de diciembre de 2018, se detectó la existencia de un crédito fiscal por un importe de \$26,677,128.00, determinado por el Servicio de Administración Tributaria, a través de una resolución sin número con fecha 3 de noviembre de 2017. Por lo anterior, la Secretaría realizó 3 pagos mediante transferencias bancarias en el ejercicio 2018 para atender el requerimiento respectivo; sin embargo, dicha acción generó recargos y actualizaciones por un importe de \$16,869,861.00 con base en lo indicado en el oficio número SOF/1888/2018 de fecha 2 de octubre de 2018, emitido por la Subdirección de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como se detalla a continuación:

Periodo a pagar	ISR Histórico	Accesorios	Total Pagado	Fecha de Pago
Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 y Enero y Febrero 2015	\$3,681,855.00	\$6,181,520.00	\$9,863,375.00	17/01/2018
Marzo a Septiembre 2015	3,139,257.00	5,055,549.00	8,194,806.00	16/02/2018
Octubre a Diciembre 2015 y Enero y Febrero 2016	3,675,833.00	5,632,792.00	9,308,625.00	15/03/2018
<b>Total</b>	<b>\$10,496,945.00</b>	<b>\$16,869,861.00</b>	<b>\$27,366,806.00</b>	

Por lo anterior, el Órgano Interno de Control, deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades dado el incumplimiento del pago del entero que generó los accesorios.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 102, 176, 186 fracción XI, 192 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 33, 34 y 35 del Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

**RECURSOS FEDERALES**

**Observación Número: FP-027/2018/007 ADM**

De la revisión realizada a las donaciones en especie recibidas por la Secretaría al 31 de diciembre de 2018, se detectó que no existe evidencia de las pólizas donde se realizan los registros contables al momento de recibir las donaciones efectuadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se detallan más adelante, por lo que la información financiera de la Secretaría no expresa las donaciones recibidas:

Bien o concepto donado	Escritura o documento que ampare la donación	Peso bruto	Peso de merma	Total
Ropa, calzado, blancos y tela.	DON/RT/AGA/DRO/DEBM/0001/18/03	17,000 Kg.	553.5 Kg.	16,446.5 Kg.
Ropa, calzado y tela.	DON/RT/AGA/DRO/DEBM/0012/18/03	20,000 Kg.	695 Kg.	19,305 Kg.
Ropa, calzado y tela.	DON/RT/AGA/DRM/DEBM/040/18/03	6,600 Kg.	190 Kg.	6,410 Kg.
Ropa, calzado y tela.	DON/RT/AGA/DRM/DEBM/041/18/03	14,900 Kg.	0 Kg.	14,900 Kg.
Ropa, calzado y blancos nuevos.	DON/RT/AGA/DRG/DEBM/043/18/02	500 Kg.	15 Kg.	485 Kg.
Calzado.	DON/RT/AGA/DRCS/DEBM/044/18/03	6,700 Kg.	172 Kg.	6,528 Kg.
Ropa y tela.	DON/RT/AGA/DRM/DEBM/045/18/02			
Ropa y calzado nuevos.	DON/RT/AGA/DRB/DEBM/081/18/03	4,300 Kg.	111 Kg.	4,189 Kg.
Ropa y calzado nuevos.	DON/RT/AGA/DRCS/DEBM/082/18/03			
Ropa y calzado nuevos.	DON/RT/AGA/DRCS/DEBM/083/18/03	19,000 Kg.	623 Kg.	18,377 Kg.
Ropa, calzado y blancos nuevos.	DON/RT/AGA/DRG/DEBM/084/18/02			
Ropa, calzado y tela.	DON/RT/AGA/DRM/DEBM/085/18/03			
Ropa y calzado nuevos.	DON/RT/AGA/DRCS/DEBM/086/18/03	6,200 Kg.	216 Kg.	5,984 Kg.
Ropa y calzado nuevos.	DON/RT/AGA/DRCS/DEBM/087/18/03	1,900 Kg.	50 Kg.	1,850 Kg.
Ropa, calzado y tela.	DON/RT/AGA/DRM/DEBM/099/18/04	4,800 Kg.	228 Kg.	4,572 Kg.
Ropa, calzado y blancos nuevos.	DON/RT/AGA/DGR/DEBM/101/18/05	15,000 Kg.	381 Kg.	14,619 Kg.
Ropa, calzado, blancos y tela.	DON/RT/AGA/DRO/DEBM/102/18/05			
Combustible gasolina y diésel.	DG/JODG/0028/2016	70,936 Lts.	0 Kg.	70,936 Lts.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 258 Último Párrafo, 265, 268 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

#### **Recomendación Número: RP-027/2018/001**

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de que la Secretaría genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

#### **Recomendación Número: RP-027/2018/002**

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Recomendación Número: RP-027/2018/003**

Establecer medidas de control respecto a la elaboración del inventario, en cuanto a los movimientos de alta y baja de bienes muebles, para que dicho inventario refleje de manera fiel y oportuna lo plasmado en la contabilidad de la Secretaría, o en su caso en las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio, respecto de los bienes otorgados en comodato.

#### **Recomendación Número: RP-027/2018/004**

Implementar acciones en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, referente al departamento de Almacén, con relación a las salidas de material e insumos, a fin de que en dichas salidas se integren todos los documentos que indique el Manual General de Procedimientos, desde el requerimiento oficial del insumo hasta su entrega final.

#### **Recomendación Número: RP-027/2018/005**

Gestionar ante la SEFIPLAN para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

#### **Recomendación Número: RP-027/2018/006**

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se

recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

**Recomendación Número: RP-027/2018/007**

Gestionar la formalización de un instrumento jurídico con las instancias federales a las que el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades, adeudan impuestos, derechos y cuotas de seguridad social, a fin de que se llegue a un acuerdo para la reestructuración de los créditos fiscales y se liquiden o compensen y así evitar que continúen incrementándose los accesorios por concepto de actualizaciones, multas y recargos, entre otros, según sea el caso.

**Recomendación Número: RP-027/2018/008**

**Referencia Observación Número: FP-027/2018/005**

Implementar medidas de control interno a fin de que las Notas de Entradas y Salidas de Almacén contengan los números de licitación, contrato y Comprobante Fiscal Digital por Internet mediante los cuales fueron adquiridos los bienes, con el fin de identificar su procedencia.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

#### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Protección Civil**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.